CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES Y BOTELLAS, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2018, ID N° 346.064, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA SOME S.A.C.I.A.

Contrato SNNA N°.03/2018

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los..06..días del mes de...Junio.....del año dos mil dieciocho, por una parte la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, domiciliada en Mcal. López 2029 esq. Acá Carayá, ciudad de Asunción, representada para este acto por el **Abg. Ricardo Miguel González Borgne,** Ministro – Secretario, con Cédula de Identidad N° 1.421.334, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 6656 de fecha 09 de enero de 2.017, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **SOME S.A.C.I.A.**, domiciliada en calle Choferes del Chaco y 15 de Agosto, ciudad de Lambaré, representada para este acto por la **Sra. Alicia Elena Insfrán Mareco**, con Cédula de Identidad N° 1.417.774, en carácter de Presidente, y el **Sr. Alvaro Sebastián Soria Miltos**, con Cédula de Identidad N° 4.985.573, en carácter de Director Titular, de conformidad al Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 18/2018 de fecha 19 de abril de 2.018, denominada en adelante el PROVEEDOR, acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES Y BOTELLAS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto "LA CONTRATANTE" ha convocado al llamado a Contratación Directa N° 02/2018 para **"ADQUISICIÓN AGUA MINERAL EN BIDONES Y BOTELLAS"**, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07 y los Decretos del Poder Ejecutivo N° 21909/03, N° 5174/05, N° 6225/11 y 3719/15, y adjudicado por Resolución SNNA N° 164/2018 la oferta del PROVEEDOR SOME S.A.C.I.A., por un monto mínimo de **Gs. 25.748.200 (Guaraníes Veinticinco Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos)** y un monto máximo de **Gs. 51.496.400 (Guaraníes Cincuenta y Un Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos)** IVA incluido, en adelante denominado el "Precio del Contrato".----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) La garantía de cumplimiento de contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (N° 903/2018), correspondiente al Sub Grupo del Objeto de Gasto 310- Productos Alimenticios, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 346.064.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 02/2018, ID N° 346.064, convocado por la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia. La adjudicación fue realizada según el acto administrativo Resolución SNNA N° 164/2018.

Lic. Alicia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

Alvaro Sebastián Soria Miltos
Director Titular
SOME S.A.C.I.A.

Abog. Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.01 Lista de precios:

ITEM	*CODIGO DE CATALOGO*	*DESCRIPICION DEL BIEN*	*PRESENTACIÓN*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*CANTIDAD MINIMA*	*CANTIDAD MÁXIMA*	*Marca*	*PROCEDENCIA*	*Precio Unitario (Iva incluido)*	*Precio Total (Iva incluido)*
1	50202310-002	Agua Mineral sin gas	Bidón de 20 Litros	UNIDAD	2.275	4.550	CIMES	NACIONAL	9.400	42.770.000
2	50202310-002	Agua Mineral sin gas	Botellas descartables de 500 ml. dispuestos en Pack de 12 unidades	UNIDAD	2.880	5.760	CIMES	NACIONAL	990	5.702.400
3	50202310-001	Agua Mineral con gas	Botellas descartables de 500 ml. dispuestos en Pack de 12 unidades	UNIDAD	1.440	2.880	CIMES	NACIONAL	1.050	3.024.000
TOTAL										**51.496.400**

5.02 El monto por un monto mínimo de **Gs. 25.748.200 (Guaraníes Veinticinco Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos)** y un monto máximo de **Gs. 51.496.400 (Guaraníes Cincuenta y Un Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos)** IVA incluido.----------

5.03 El Proveedor se compromete a proveer los bienes y o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

5.04 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

5.05 El Banco y Número de cuenta del proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es del BANCO NACIONAL DE FOMENTO, Cuenta Corriente en guaraníes N° 0002055001108049. ----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.01 Una vez firmado el contrato, la Dirección Administrativa emitirá la Orden de compra indicando el lugar y el proveedor adjudicado tendrá **24 (veinticuatro) horas** para la provisión en el lugar donde indique la convocante.

7.02 El Proveedor deberá suministrar el bebedero con base de plástico, en carácter de comodato de acuerdo a la cantidad que la contratante solicite.

7.03 La provisión se realizará mediante Cupos, la Dirección de Administración será la encargada de la distribución, conforme a la necesidad de la Institución. Los pagos serán por los bienes efectivamente recepcionados y no por los cupos recibidos.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección Administrativa.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones

Lic. Alicia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

Abog. Ricardo M. González Borgni
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Alvaro Sebastián Soria Miltos
Director Titular
SOME S.A.C.I.A.

Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo del contrato.-

10. MULTAS.

10.01 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. El monto de las mismas será del 0,5 % (cero coma cinco por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes.

10.02 Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.03 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.01 Los interesados podrán recurrir al procedimiento de Avenimiento, previsto en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como mecanismo de solución de controversias.

12.02 Para el caso de que las partes no resuelvan sus controversias mediante avenimiento, o negociación directa, éstas establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

12.03 No se utilizará el procedimiento de arbitraje.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad, se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los...06...días del mes de...Junio.....del año dos mil dieciocho.----------

Sra. ALICIA ELENA INSFRÁN MARECO Presidente **SOME S.A.C.I.A.**	**Abg. RICARDO GONZÁLEZ BORGNE** Ministro – Secretario Ejecutivo **Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia**
Sr. ALVARO SEBASTIAN SORIA MILTOS Director Titular **SOME S.A.C.I.A.**	